

D.J. (433)

SANTIAGO, 21 ABRIL 2023

RESOLUCION N° 01200 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Administración mediante Memoranda N° 123 de fecha 8 de agosto de 2022 y N° 24 de fecha 13 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración entre la Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas, Cuba y la Universidad Tecnológica Metropolitana de Santiago de Chile.
2. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
3. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS, CUBA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 24 de enero de 2023, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS, CUBA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CHILE

DE UNA PARTE: La Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, subordinada al Ministerio de Educación Superior, con domicilio legal en Carretera a Camajuaní Km. 5 ½, Santa Clara, Villa Clara, Cuba; creada mediante Ley N° 16 de fecha 22 de noviembre de 1949, publicada en la *Gaceta Oficial*, Edición Extraordinaria del 28 de diciembre del referido año, inscrita en el Registro de Entidades Estatales y Unidades Presupuestadas (REEUP) al N° 223.0.06819; representada en este acto por su Rectora la Dr. C. Osana Molerio Pérez, personalidad acreditada mediante la Resolución Ministerial N° 81/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, dictada por el Ministro de Educación Superior, la cual en lo sucesivo, y a los efectos de este convenio se denominará **UCLV**.

DE LA OTRA: La Universidad Tecnológica Metropolitana, en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 86 del 2021. y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, con sede en Santiago de Chile, representada en este acto por su Rectora, Sra. Marisol Durán Santis, Cédula de Identidad N° 10.064.339-1, con domicilio legal en Dieciocho 161, Santiago Centro, Chile, la cual en lo sucesivo, y a los efectos de este convenio se denominará **UTEM**.

ACUERDAN

En total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre las instituciones y pueblos de **Cuba y Chile**, y con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambos centros, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, establecer un convenio marco de colaboración internacional según las siguientes

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UCLV:

PRIMERO: Que por la Ley N° 16 de fecha 22 de noviembre de 1949, fue creada la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas en la República de Cuba, con domicilio legalmente establecido en Carretera a Camajuaní Km. 5 ½ en la ciudad de Santa Clara;

SEGUNDO: Que como misión tiene la de contribuir a la formación de profesionales integrales, en las áreas de Ciencias Técnicas, Económicas, Agropecuarias, Sociales y Humanísticas, Exactas y Naturales y contribuir a la superación continua y sistémica de los recursos humanos, así como realizar una relevante actividad científica, de innovación tecnológica y cultural de reconocido impacto en el entorno territorial, nacional e internacional.

II. DECLARA LA UTEM:

PRIMERO: En razón del Artículo 1º de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 86 del 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación con domicilio legal en Dieciocho 161, Santiago Centro, Región Metropolitana, Chile.

SEGUNDO: Que como misión tiene el propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica y avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERO: Que ambas son Instituciones con personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

SEGUNDO: Su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.

TERCERO: Estar en común acuerdo de desarrollar las actividades necesarias para el funcionamiento de las acciones pactadas en el presente convenio y en los acuerdos específicos derivados de este a tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Las Partes emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo, en consonancia con las normativas de cada institución y de cada país.

Ambos Centros desarrollarán la cooperación educacional, académica y de investigación a través de:

- intercambio de especialistas y de estudiantes para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas, así como estudios de pregrado y postgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución. Para el caso de las investigaciones científicas se deben definir los conocimientos previos que serán aportados a las mismas.
- organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas, definiendo los conocimientos previos que serán aportados a la investigación científica;

- intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica;
- elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución, siempre que no pongan en riesgo el registro de la modalidad de que se trate pactado por las partes, y
- otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las Partes mediante suplemento al presente Convenio.

Las áreas y temas de interés para el desarrollo de cualquiera de las modalidades precitadas serán identificados conjuntamente y explicitados en convenios específicos, anexos, suplementos o planes de trabajo, en los que serán contemplados aquellos aspectos de la Propiedad Intelectual y confidencialidad que sean menester regular oportunamente.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las esferas de colaboración señaladas en la cláusula primera requerirán de la elaboración de los Programas de Trabajo correspondientes, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada institución, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo.



Estos Programas de Trabajo deberán constar por escrito, y una vez aprobados por las máximas autoridades de ambas instituciones, formarán parte del presente Convenio y abarcarán la duración necesaria.

Específicamente, en el caso de las contrataciones de profesores de la UCLV para la prestación de servicios académicos internacionales, se firmará un acuerdo de contratación entre sus máximos representantes institucionales y se efectuará la solicitud oficial de cada acción a desarrollar, a lo cual la UCLV dará respuesta según sus disponibilidades profesoriales.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuesta de las Partes y a lo pactado en los convenios específicos o programas de trabajo respectivos.

CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y ESTIPULACIONES DE AVISO.

El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente instrumento se realizará de conformidad con lo establecido en cada Programa de Trabajo que quedará anexo al presente convenio como parte integrante del mismo en el momento procesal oportuno.

Cada parte signataria del presente convenio designará un coordinador o representante institucional para establecer comunicación, aviso y seguimiento de las actividades, acciones y programas de cooperación que se deriven de este.

El coordinador o representante institucional de la UCLV será:

[REDACTED]

NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las proposiciones de modificación, adiciones o supresiones del contenido de este **Convenio** se notificarán por la Parte que propone a los otros mediante documentos que deben contener los detalles que se intentan modificar y sus argumentos.

La Parte que reciba la solicitud de modificación cuenta con 15 días naturales para dar respuesta a dicha solicitud, la cual se dará traslado por escrito mediante fax o correo electrónico con la correspondiente firma digital.

Las modificaciones, adiciones o supresiones a los términos del presente Convenio tendrán plenos efectos legales una vez que se extienda el suplemento correspondiente debidamente firmado.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este convenio se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. voluntad unilateral de las Partes previo aviso a la otra con no menos de seis meses de antelación y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas;
2. por mutuo acuerdo de las Partes; y
3. por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio.

DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales periodos en interés de las Partes signatarias, extendiendo el suplemento acreditativo de la prórroga.

DÉCILOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que alguna controversia llegase a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Convenio, será resuelta de buena fe por las Partes y de no llegar a acuerdos, las mismas designarán una Comisión de Arbitraje Ad hoc integrada por tres miembros, un miembro designado por cada una de las Partes, más un miembro electo de común acuerdo, la que resolverá sobre el asunto.

DÉCIMOTERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las Partes garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparados en este Convenio e interrumpen la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del periodo de vigencia de este acuerdo.

DÉCIMOCUARTA: ACEPTACIÓN

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **UCLV** y de la **UTEM**, enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman de conformidad, en 2 ejemplares originales en Español, de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santiago de Chile, a los 03 días del mes de agosto de 2022 y en la ciudad de Cuba, a los ___ días del mes de _____ de 2022 .

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y GUILLERMO SEBASTIÁN DEL RÍO SÁNCHEZ PARA REPRESENTAR AL PROVEEDOR SANDOS SPA



Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2023.05.05
09:07:37 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.05.04
20:56:28 -04'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Departamento de Obras

PCT
PCT/meil.

